



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2021-UTEA-R(e).

Abancay ,08 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 02 de setiembre de 2021, mediante el cual el Dr. Francisco Medina Raya Vicerrector Académico(e), solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC de fecha 31 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO . -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo segundo de la Constitución, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el del Estatuto Universitario;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 regula la autonomía de las universidades y el artículo 60 que contempla las facultades de dirección, conducción y gestión del gobierno universitario del Rector en todos sus ámbitos, dentro de los límites de dicha Ley y del Estatuto, así como el artículo 97, inciso literal p. que estipula como una de las facultades del Rector, dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU, de fecha 30 de marzo de 2021, **SE ACORDÓ ENCARGAR**, las funciones de Rector al Dr. Zenón Humberto Arévalo Mezarina, Docente Ordinario Principal de conformidad al artículo 61 de la Ley Universitaria N° 30220 Artículo N° 98 del Estatuto Universitario a partir del 31 de marzo de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-2021-UTEA-CU, del 24 de mayo de 2021 se acordó entre otros, autorizar al señor rector la emisión de resoluciones rectorales del cual deberá dar cuenta ante consejo universitario;

Que, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 Artículo 98. Proceso de admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y aptitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes;

Que, con oficio N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 02 de setiembre de 2021, mediante el cual el Dr. Francisco Medina Raya Vicerrector Académico, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 01 de setiembre del 2021, que en su artículo Primero: **APRUEBA**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA**, el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. (2) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2021-UTEA-R(e).

En uso de las atribuciones conferidas a la Señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031- 2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU., de fecha 31 de marzo de 2021 y oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 01 de setiembre de 2021, que resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA**, el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómico, debidamente justificados y acreditados, el mismo que contiene VI Títulos, 15 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias y Finales, formando parte de la presente resolución, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el **FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE (Anexo – 1)**, el cual deberá ser firmado obligatoriamente para los estudiantes que reingresan a la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de la Sede Abancay y las filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Dirección General de Administración y Finanzas ordenar a quien corresponda la creación del código de pago de Amnistía Académico de reingreso y matrícula, y demás fines según corresponda sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RECTOR
Dr. Zenón Humberto Arávalo Mezarina.
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes


SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eleuterio Leonidas Soria Alvarez
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes